Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Hector Martin FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2023 11:04:51 -05:00

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2023-GRH/ONPE

Lima, 24 de Enero del 2023

VISTOS: El Proveído N° 000490-2023-GRH/ONPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 002153-2022-JN/ONPE-JN/ONPE (14JUN2022) se designó a la señorita Carla Cueva Hidalgo en el cargo de confianza de Sub Gerente de Capacitación y Formación Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002153-2022-JN/ONPE-JN/ONPE (14JUN2022) se designó al señor Rafael Alejandro Arias Valverde, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral;

Que, mediante el Proveído de Vistos, la Gerencia de Recursos Humanos por encargo de la Alta Dirección, dispuso efectuar acciones de personal encargando las funciones de la Sub Gerencia de Capacitación y Formación Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, al señor Rafael Alejandro Arias Valverde, y las funciones de la Sub Gerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, a la señorita Carla Cueva Hidalgo;

Que, según el artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias, se evidencia que el desplazamiento de personal esta orientado para mejorar la administración de sus recursos humanos y con la finalidad de asegurar el desarrollo de labores en forma eficiente y de fortalecer la gestión, la ONPE podrá efectuar acciones de Desplazamiento de personal;

Que, por otro lado, el artículo 55° del mismo cuerpo legal, ha establecido como una de las formas de desplazamiento de personal la rotación definiendo como temporal y consiste en la reubicación del trabajador en otro cargo al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; procede a solicitud del trabajador previa evaluación o cuando la Institución lo requiera;

Que, teniendo en cuenta el artículo antes citado, la rotación en la ONPE deberá observar las siguientes condiciones: i) Responder a necesidades de la entidad, debidamente justificada. ii) Es temporal y consiste en la reubicación en otro cargo al interior de la entidad. iii) se le asignan funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa. iv) Estar autorizado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano (hoy Gerencia de Recursos Humanos), previa opinión favorable de los responsables de las Gerencias de origen y de destino;

Que, el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 establece que el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo cuenta las necesidades del centro de trabajo. Así el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad, dentro de los cuales se encuentra el *ius variandi* del empleador, que consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador;

Firmado digitalmente por CASTRO SALINAS Rosario Ana Maria FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2023 10:54:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HOBVTOG**

Que, asimismo, los actos de la administración pública deben sujetarse al principio de Legalidad y, por tanto, deben actuar con respeto a la Constitución y la ley, razón por la cual, la conveniencia de que cada institución con personal sujeto al régimen de la actividad privada, cuente con instrumentos internos que normen la manera y condiciones en que se hacen efectivos las acciones de desplazamiento, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones, que para el caso, la ONPE se encuentra en la obligación que, los desplazamientos de sus trabajadores cumplan con exigencias prescritas en su Reglamento Interno de Trabajo;

Que, por otro lado, el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias, señala que mediante encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna;

Que, en tal sentido, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las labores en forma eficiente y fortalecer la gestión, corresponde emitir la Resolución Gerencial que autorice el desplazamiento de los servidores de confianza, encargando las funciones de la Sub Gerencia de Capacitación y Formación Electoral, al señor Rafael Alejandro Arias Valverde, y las funciones de la Sub Gerencia de Documentación e Investigación Electoral, a la señorita Carla Cueva Hidalgo;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000320-2020-JN/ONPE, se dispuso delegar en el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano (hoy Gerencia de Recursos Humanos), las facultad de aprobar las encargaturas de funciones y/o puestos con nivel Gerencial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE. Aprobado por la Resolución Jefatural N°172-204-J/ONPE y modificatoria; el literal r) del artículo 53° del Reglamento de Organizaciones y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-JN/ONPE y su modificatoria; el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal o) del Manual de Organizaciones y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificatorias.

Con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la rotación temporal de la señorita Carla Cueva Hidalgo, Sub Gerente de Capacitación y Formación Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional para que desempeñe las funciones del despacho de la Sub Gerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, la misma que se encuentra obligada a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Artículo Segundo.– Autorizar la rotación temporal del señor Rafael Alejandro Arias Valverde, Sub Gerente de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral para que desempeñe las funciones del despacho de la Sub Gerencia de Capacitación y Formación Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, del 01 de febrero al 31 de julio de 2023 el mismo que se encuentra obligado a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la relación de los bienes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HOBVTOG**

patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a la Gerencia de Información y Educación Electoral, a la Secretaría General, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos y, a los servidores que asumirán los encargos de los citados despachos en los artículos que anteceden, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo Legajo Personal y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

(HRA/kgj)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HOBVTOG**